



Prospecto de la Serie 9 (Nueve) del
**Programa de Emisión
Global de Bonos G1**

Enero 2025

Prospecto de la Serie 9 (Nueve) del
Programa de Emisión Global de Bonos G1

Enero 2025
Asunción, Paraguay

Serie 9 (Nueve) del Programa de Emisión Global G1 de Bonos

Monto y Moneda de la Serie:

Gs. 4.000.000.000

(Guaraníes Cuatro Mil Millones)

Registrado según Res. BVPASA Nro. 3230/25 de fecha 30/01/2025

Monto y Moneda del Programa:

Gs. 145.000.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cinco Mil Millones)

Registrado según Certificado de la SIV N° 179_23092024 de fecha 23/09/2024.

Registrado según Resolución BVA Nro. 3102/24 de fecha 25/09/2024.

Índice

Declaración del Representante Legal **pág. 3**

Leyenda del Inversionista **pág. 4**

Parte I. Resumen del Programa de Emisión **pág. 5**

Antecedentes

Características Generales del Programa

Parte II. Información sobre la Serie **pág. 9**

Características de la Serie

ENERSUR S.A.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

COMPLEMENTO DE PROSPECTO DE PROGRAMA DE EMISION GLOBAL DE BONOS G1

Serie 9 (Nueve) inscrita según Resolución Nro. 3230/25 de la BVPASA fecha 30 de enero del 2025.

Esta inscripción sólo acredita que la serie ha cumplido con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente, no significando que la Superintendencia de Valores exprese un juicio de valor acerca del mismo, ni sobre el futuro desenvolvimiento de la entidad emisora.

La veracidad de la información contable, financiera, económica, así como de cualquier otra información suministrada, es de la exclusiva responsabilidad del Directorio de ENERSUR S.A.

El Directorio de la entidad emisora manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que el presente prospecto contiene información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar las situación patrimonial económica y financiera de la sociedad y toda aquella que deba ser de conocimiento del publico inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas legales reglamentarias vigentes.

La Superintendencia de Valores y la BVPASA no se pronuncia sobre la calidad de los valores a ser emitidos dentro del marco del presente programa de emisión. La circunstancia de esta Serie haya sido inscrita no significa que se garantice su pago y la solvencia del emisor. La información contenida en este prospecto es de responsabilidad de ENERSUR S.A. El inversionista deberá evaluar la conveniencia de adquirir estos valores emitidos, teniendo presente que el o los únicos responsables del pago son el emisor y quienes resulten obligados a ello.

.....
Omar Bustos
Presidente
Enero 2025

LEYENDA DEL INVERSIONISTA

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted debe informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos. El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión. Lugares donde mayor información se encuentra disponible: Superintendencia de Valores, la Bolsa de Valores y Productos de Asunción S.A, Puente Casa de Bolsa S.A., y ENERSUR S.A. La documentación relacionada con el presente Programa de Emisión, es de carácter público y se encuentra disponible para su consulta en las siguientes oficinas:

ENERSUR S.A.

Domicilio: Ruta PY03 km 370, distrito de Francisco Caballero Álvarez, Canindeyú - Paraguay

Teléfono: +595 974 698503

Página: www.enersur.com.py

Correo: contabilidad@enersur.com.py

PUENTE CASA DE BOLSA S.A.

Domicilio: Aviadores del Chaco 2050, World Trade Center, Torre 4 piso 17

Página: <https://www.puentenet.com.py/>



PARTE I

Resumen del Programa de Emisión



CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

| PEG G1 | Resumen del Programa |
|---|--|
| Denominación del Programa | G1 |
| Moneda | Guaraníes |
| Monto del Programa | Gs. 145.000.000.000 (Guaraníes Ciento Cuarenta y Cinco Mil Millones) |
| Monto emitido dentro del presente programa | No se registraron emisiones previas dentro del presente programa. |
| Tipo de Títulos a Emitir | Bonos |
| Plazo de vigencia del programa de emisión | Se emitirán con un plazo de vencimiento de 365 a 3.650 días. |
| Datos de Registro en la SIV | CERTIFICADO DE REGISTRO SIV N° 179_23092024 de fecha 23/09/2024. |
| Resolución y fecha de registro en la bolsa | RESOLUCIÓN N.º 3102/24 de fecha 25 de septiembre de 2024 |
| Forma de representación de los Títulos Valores | Se emitirá un título global por cada una de las Series que conforman este Programa de Emisión Global y cuyo contenido se halla ajustado a los términos establecidos en el Reglamento Operativo del SEN. Este título otorga acción ejecutiva. Este título se emitirá a nombre de la BVPASA y quedará depositado en la BVPASA quien actuará de custodio para los inversionistas, con arreglo a las disposiciones reglamentarias aplicables. |
| Custodia | La BVPASA custodia el título global de acuerdo a los términos establecidos en el reglamento del SEN. |
| Representante de Obligacionistas | BKM Internacional Sociedad Simple con las facultades previstas en la Ley del Mercado de Valores, y en el Código Civil. Esta designación es sin perjuicio de cambio por parte de los obligacionistas (inversionistas), en cuyo caso la sociedad reconocerá al nuevo representante designado por los mismos. <i>(Véase detalles en el acta N° 9 de fecha 27/02/2024 adjunto)</i> |
| Procedimientos de rescate anticipado | Conforme a lo establecido en la Ley 5810/17 y en la Res. BVPASA 3090/24 el Directorio de ENERSUR S.A. tiene la facultad de incluir dentro de las características de una o más Series del Programa de Emisión Global, la posibilidad de realizar rescates de los títulos de deuda emitidos en las Series afectadas, en una o más fechas que serán determinadas por el Directorio cuando se considere necesario, teniendo en cuenta la situación financiera de la Sociedad. En el caso de que la empresa incurra a un rescate anticipado se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: - Precio: A la par - Monto: Monto total de la serie a ser rescatada |

| PEG G1 | Resumen del Programa |
|-------------------------|--|
| Agente Organizador | Puente Casa de Bolsa S.A. |
| Intermediario Colocador | Puente Casa de Bolsa S.A. |
| Garantía | Común, a sola firma. |
| Calificación | <p>A-py Tendencia: Estable. Fecha de calificación: 20/08/2024. Calificadora: Feller Rate Calificadora de Riesgo Limitada. www.feller-rate.com.py “La calificación de riesgo no constituye una sugerencia o recomendación para comprar, vender o mantener un valor, un aval o garantía de una emisión o su emisor, sino un factor complementario para la toma de decisiones”</p> |

Compromisos de la Emisora

1. Cross Default y Cross Acceleration. El incumplimiento con los plazos de la deuda bancaria y/o financiera que forman parte del pasivo del Emisor automáticamente implicará el incumplimiento de los plazos de los bonos y sus correspondientes consecuencias. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos financieros aquí indicados implicará el derecho de los bonistas de ejecutar inmediatamente la deuda.

2. Pari Passu. El Emisor asume la obligación de mantener a los bonos en un mismo grado de privilegio en relación con deuda no garantizada actual y futura del Emisor así como también no se otorgarán —por emisiones de deuda en el mercado de capitales— mejores condiciones —más garantizadas— que para la Transacción.

3. Cumplimiento de la Ley. El Emisor cumplirá todas las leyes, normas, reglamentos, disposiciones y resoluciones de cualquier entidad pública que les sean aplicables, incluyendo entre otros, el pago o extinción antes de que entren en mora todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que les sean aplicables.

4. Imposibilidad de cambio de control. El Emisor no podrá: (i) fusionarse, consolidarse con persona alguna; (ii) vender parte de su capital social a otra persona física o jurídica, ya sea en una operación o en una serie de operaciones de manera tal que implique un cambio de control del Emisor; ni (iii) transferir, ceder y/o vender la totalidad o un monto superior al 49% (cuarenta y nueve por ciento) de los activos del Emisor de acuerdo a los estados contables consolidados del Emisor más recientes, sean anuales o trimestrales, a otra persona física o jurídica, ya sea en una operación o en una serie de operaciones, sin previamente tener la aprobación de los tenedores de bonos que en conjunto representen al menos el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de los bonos emitidos. *Obs: Este punto está sujeto a la aprobación de la asamblea correspondiente, a ser convocada al efecto.*

5. Cumplimiento de compromisos financieros. El Emisor se compromete a mantener los siguientes ratios durante toda la vida de los bonos:

- a. Ratio Ebitda / Intereses: mayor o igual a 0,5x
- b. Pasivo Total / PN: menor o igual a 6x

6. Cumplimiento con destino de fondos. El Emisor deberá destinar los fondos obtenidos para el cumplimiento del destino indicado en el prospecto de emisión, cual deberá acreditar mediante la documentación correspondiente.

7. Deber de informar al Representante de Tenedores ante imposibilidad de cumplimiento de obligaciones y compromisos financieros. El Emisor deberá notificará inmediatamente a los tenedores de los bonos y al representante de los tenedores, la ocurrencia de cualquier supuesto de incumplimiento, salvo en el caso que el supuesto de incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado dentro del plazo previsto para ello. Dicha notificación indicará que es una “notificación de incumplimiento” y especificará el supuesto de incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que el Emisor se proponga adoptar en relación con el mismo.

8. No distribución de dividendos y pago de honorarios. El Emisor solamente podrá distribuir dividendos a sus accionistas y pagar honorarios a sus directores por hasta un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del promedio de dividendos distribuidos y honorarios pagados a directores de los últimos 3 (tres) años, siempre y cuando el ratio de su deuda financiera/Ebitda sea menor o igual a 5x. *Obs: Este punto está sujeto a la aprobación de la asamblea correspondiente, a ser convocada al efecto.*

9. Supuestos de Incumplimiento. Se considerarán “Supuestos de Incumplimiento” a los fines de la emisión a cualquiera de los siguientes eventos:

a. Si: (i) un endeudamiento financiero del Emisor se torna exigible y pagadero con anterioridad a su fecha de vencimiento, no por voluntad del Emisor sino por caducidad de sus plazos o por cualquier otra cuestión; u (ii) otro endeudamiento financiero del Emisor no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable; o (iii) el Emisor no cumple con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier endeudamiento financiero del Emisor, siempre que la suma total de los respectivos endeudamientos financieros, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos de incumplimiento incluidos en este apartado hayan ocurrido, sea igual o superior al 15% (quince por ciento) del valor total de los bonos emitidos o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) Días Hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento.

b. Si se ordena, traba o exige judicialmente un secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o parte de los bienes, activos o ingresos del Emisor y dicho proceso no es objetado de buena fe por el Emisor o no es revocado o suspendido en un período de 60 (sesenta) Días Hábiles, siempre que dicho secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar afecte bienes, activos o ingresos por un valor igual o mayor al importe que corresponda al 20% (veinte por ciento) de los activos del Emisor.

c. Si el Emisor no diese cumplimiento con el pago dispuesto por una sentencia definitiva y firme dictada por un tribunal judicial o administrativo, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior al 15% (quince por ciento) del valor total de los bonos emitidos su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) Días Hábiles desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia.

d. Si el Emisor: (i) fuera disuelto; (ii) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto a sus bienes; (iii) no pudiera o admitiera por escrito su incapacidad de hacer frente a sus deudas al vencimiento; (iv) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general; (v) fuera declarado fallido o insolvente; (vi) presentara un pedido de quiebra o una solicitud procurando la reestructuración o un acuerdo con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; (vii) presentara una respuesta admitiendo las pretensiones sustanciales de un pedido presentado en su contra en cualquier proceso de quiebra, reestructuración o concurso; o (viii) tomara cualquier medida societaria a los fines de efectuar cualquiera de estos actos o su equivalente conforme a las leyes de la República del Paraguay.

e. Si cualquier autoridad o entidad pública hubiera confiscado, nacionalizado, incautado o expropiado activos del Emisor por un monto superior al 20% (veinte por ciento) de los activos del Emisor de acuerdo con los estados contables consolidados del Emisor más recientes, sean anuales o trimestrales.

f. Si el Emisor no cumpliera u observare cualquier término, compromiso u obligación sustancial bajo los bonos y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho incumplimiento.

g. Si el Emisor interrumpiera el desarrollo de la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones y dicha interrupción subsistiera durante un período de 30 (treinta) días desde la ocurrencia de la interrupción, a menos que dicha interrupción se deba a una parada programada para mantenimiento de las plantas del Emisor, en cuyo caso dicho plazo podría extenderse hasta 60 (sesenta) días.

h. Si hubieran dejado de ser válidas las autorizaciones emitidas por la SIV, BVPASA y cualquier otro organismo competente, según corresponda, necesarias para la emisión de los bonos y su listado y negociación o que se tornara ilegal para el Emisor dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con los bonos.

i. Si el Emisor recibiese un pedido de quiebra por parte de un tercero y no fuera dejado sin efecto dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles de recibido, estableciéndose que, en el caso que tal pedido no fuera dejado sin efecto dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles de solicitado, pero el Emisor hubiese impugnado de buena fe mediante el procedimiento apropiado dicho pedido dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles de presentado, el supuesto de incumplimiento no tendrá lugar durante el período que transcurra hasta que se desestime la impugnación, pero tal período en caso alguno se extenderá por más de 90 (noventa) Días Hábiles contados desde la iniciación de tales procedimientos apropiados.

j. Si el Emisor no presenta en forma trimestral un informe detallado respecto del cumplimiento de todos los compromisos asumidos y la falta de configuración de un Supuesto de Incumplimiento. Dicho informe deberá ser suscripto por apoderado del Emisor con facultades suficientes al efecto.

En caso de incumplimiento a cualquiera de los compromisos aquí asumidos, así como también de configurarse cualquier Supuesto de Incumplimiento, el representante de los tenedores enviará una notificación al Emisor y éste deberá arbitrar las acciones correctivas en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos e informar de ello documentadamente. En caso de no subsanarse el incumplimiento se deberá convocar a asamblea de tenedores a fin de dar ejecución o tomar las medidas que en la misma legalmente se decidan.



Características de la Serie

- 1. Denominación de la Serie dentro del Programa de Emisión:** 9 (Nueve)
- 2. Moneda:** Guaraníes
- 3. Aprobación de la emisión de parte de la Sociedad:** Según acta de directorio Nro. 15 de fecha 27/01/2025.
- 4. Resolución de la Bolsa del Registro de la Serie:** Res. BVPASA Nro. 3230/25 de fecha 30/01/2025.
- 5. Monto total de Emisión:** Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Millones)
- 6. Corte mínimo:** Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un Millón)
- 7. Tasa de interés:** 9,75% (Nueve coma setenta y cinco por ciento)
- 8. Plazo de vencimiento:** 1.430 días. 04/01/2029
- 9. Plazo de colocación:** De acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo del SEN.
- 10. Pago de capital:** 04/01/2029. Gs. 4.000.000.000 (Guaraníes Cuatro Mil Millones)
- 11. Pago de Intereses:**

| Fecha de Vencimiento de Intereses | Monto |
|-----------------------------------|--------------|
| jueves, 10 de abril de 2025 | ₡ 69.452.055 |
| jueves, 10 de julio de 2025 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 9 de octubre de 2025 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 8 de enero de 2026 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 9 de abril de 2026 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 9 de julio de 2026 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 8 de octubre de 2026 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 7 de enero de 2027 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 8 de abril de 2027 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 8 de julio de 2027 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 7 de octubre de 2027 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 6 de enero de 2028 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 6 de abril de 2028 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 6 de julio de 2028 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 5 de octubre de 2028 | ₡ 97.232.877 |
| jueves, 4 de enero de 2029 | ₡ 97.232.877 |

12. Garantía: Común, a sola firma.

13. Destino de Fondos: Capital operativo

Obs: Los fondos no serán aplicados a operaciones con relacionadas/vinculadas